



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1727-R-UNICA-2026

pIca, 6 de octubre del 2026

VISTO:

El Expediente N.º 11054, que contiene la solicitud presentada por el administrado CÉSAR AUGUSTO YERÉN CHACÓN, Informe N.º 941-2026-OAJ-UNICA, Resolución Rectoral N.º 290-R-UNICA-2026, y el acuerdo Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, conforme al numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N.º 30220 y el Estatuto Universitario, la actuación de la Universidad se rige por el principio del Interés Superior del Estudiante, el cual constituye un pilar tuitivo para cautelar los derechos académicos de los administrados;

Que, mediante la Resolución Rectoral N.º 1592-R-UNICA-2025 y sus modificatorias, se aprobó el Proceso de Traslado Externo Excepcional 2025-1, con la finalidad de cubrir la oferta académica y el déficit de población estudiantil en las diversas facultades, entre ellas la Facultad de Medicina Humana;

Que, a través de la Resolución Rectoral N.º 290-R-UNICA-2026, de fecha 16 de febrero de 2026, el Consejo Universitario aprobó formalmente los resultados del Proceso de Traslado Externo Excepcional 2025-1, adjudicándole al administrado CÉSAR AUGUSTO YERÉN CHACÓN (identificado con DNI N.º 70280451) la condición de APROBADO / INGRESANTE a la Facultad de Medicina Humana (Ciclo VIII) con una nota de 13.3333;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todo acto administrativo se considera válido y se mantiene firme en tanto su pretendida nulidad no sea declarada formalmente por autoridad administrativa o jurisdiccional competente;



Que, mediante escritos presentados por el administrado, se solicita se ordene y ejecute su matrícula formal en la Facultad de Medicina Humana, manifestando que cumplió oportunamente con la totalidad de requisitos contemplados en el artículo 15° del Reglamento de Admisión para Traslado Externo Excepcional (aprobado mediante R.R. N° 501-R-UNICA-2025 y R.R. N° 1826-R-UNICA-2025), y que no se le puede restringir su derecho fundamental a la educación superior invocando causales u observaciones no reguladas taxativamente en las normas del proceso;

Que, mediante el Informe N° 941-2026-OAJ-UNICA, de fecha 24 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió Opinión Legal concluyendo que resulta FUNDADA la solicitud del administrado, debiendo procederse a su matrícula formal en la Facultad de Medicina Humana y respetarse los resultados oficiales vigentes en la R.R. N° 290-R-UNICA-2026, así como continuar con su procedimiento de convalidación de asignaturas;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2026, acordó y aprobó por unanimidad el Informe Jurídico N° 941-2026-OAJ-UNICA, acordando disponer la matrícula inmediata del estudiante César Augusto Yerén Chacón en la Facultad de Medicina Humana;;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de octubre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA la solicitud interpuesta por el administrado **CÉSAR AUGUSTO YERÉN CHACÓN**, sobre el respeto de los resultados de su admisión en el Proceso de Traslado Externo Excepcional 2025-1.

Artículo 2°.- DISPONER Y AUTORIZAR a la Facultad de Medicina Humana y a la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", efectuar los trámites correspondientes para la **MATRÍCULA INMEDIATA** del estudiante **CÉSAR AUGUSTO YERÉN CHACÓN** en el VIII Ciclo de la Carrera Profesional de Medicina Humana.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL